

INFORME DE GESTIÓN

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA

INSPECTORIA

MISIÓN

Realizar el seguimiento y el control de la aplicación de la normativa legal vigente, en temas de trabajo y empleo, asesoría jurídica, así como resolver los trámites técnicos y legales derivados de la gestión ejecutada en las Delegaciones Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, a fin de reportar a Planta Central.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Constitución de la República en su artículo 33 establece que el trabajo es un derecho y un deber social, mandato que implica que el Estado brinde no solo el marco normativo necesario para el cumplimiento de los derechos de los trabajadores, sino que además cuente con una cartera de Estado que asegure tales derechos. En tal sentido, el artículo 539 del Código de Trabajo establece las atribuciones del Ministerio de Trabajo como entidad rectora en materia laboral; la cual de acuerdo al artículo 543 del mismo cuerpo legal cuenta con la Inspectoría de Trabajo como dependencia de las Direcciones Regionales de Trabajo.

Así mismo, el artículo 545 ibídem determina las atribuciones de la Inspectoría de Trabajo, entre las cuales se encuentran:

1. Cuidar que en todos los centros de trabajo se observen las disposiciones que sobre seguridad e higiene de los talleres y más locales de trabajo, establecen el Capítulo “De la prevención de los riesgos” y los reglamentos respectivos.
2. Cuidar de que en las relaciones provenientes del trabajo se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones que la ley impone a empleadores y trabajadores.
3. Efectuar las visitas a las que se refiere el numeral 5 del artículo 542 de este Código.
4. Cerciorarse por los medios conducentes tales como la revisión de documentos y registro de las empresas, la interrogación al personal de los establecimientos sin presencia de testigos, etc. Del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referentes al trabajo, y hacer constar sus observaciones en los informes que eleven a sus respectivos superiores jerárquicos.
5. Conceder o negar el visto bueno en las solicitudes de despido de los trabajadores o de separación de éstos de acuerdo con las prescripciones de este Código.
6. Intervenir en las comisiones de control.
7. Imponer multas de acuerdo con las normas de este Código
8. Las demás conferidas por la ley y los convenios internacionales ratificados por el Estado.

En tal sentido, la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil cuenta con Inspectoría de trabajo en cada una de las provincias donde tiene jurisdicción de acuerdo al artículo 539

del Código de Trabajo, esto es: Guayas, Los Ríos (Delegaciones de Quevedo y Babahoyo), Galápagos (Delegaciones de San Cristóbal y Santa Cruz); Santa Elena y Bolívar.

PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS

La Inspectoría de Trabajo de Guayaquil, conforme a lo dispuesto en el art. 545 del Código de Trabajo, dentro de las atribuciones de los inspectores de trabajo ha realizado:

- **INSPECCIONES INTEGRALES:** Conforme al art. 545 del Código de Trabajo que establece las atribuciones del Inspector de Trabajo, entre esas efectuar las visitas a las que se refiere el numeral 5 del artículo 542 de este Código.
- **INSPECCIONES FOCALIZADAS:** Denuncia de trabajadores activos, para verificar incumplimientos laborales de sus empleadores.
- **PREVENTIVAS DE SANCIÓN:** Denuncias de ex trabajadores para pago de liquidaciones u otros.
- **VISTOS BUENOS:** Es una causal de terminación de contrato, el trámite lo resuelve el Inspector de trabajo.
- **ATENCIÓN A USUARIOS:** El Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la rectoría de la política pública en materia laboral, y en pro de asegurar la aplicación de los principios constitucionales establecidos en el artículo 326 de la Constitución de la República, desconcentra sus competencias en varias unidades departamentales, priorizando siempre la atención al ciudadano, así, la Inspectoría de Trabajo cuenta con un área de consultas, tanto de temas inherentes al código de trabajo como a la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP (marco normativo que rige a servidores públicos)
- **ACCIDENTES DE TRABAJO:** Originados en la empresa o empleador.
- **PLIEGOS DE PETICIONES:** El artículo 468 del Código de Trabajo dispone que una vez suscitado el conflicto entre trabajador y empleador, los trabajadores presentarán el pliego de peticiones concretas ante el Inspector de Trabajo.
- **DENUNCIAS DPDR:** Denuncias ingresadas en el Sistema Único de Trabajadores (SUT)
- **NOTIFICACIONES SUMARIOS ADMINISTRATIVOS:** Notificaciones de deprecatorios.
- **BOLETAS UNICAS:** Denuncias originada por ex trabajadores.
- **DENUNCIAS MUJERES:** Denuncias provenientes de las plataformas electrónicas de la institución, que han sido presentadas por mujeres.

Atendiendo a cada uno de los requerimientos solicitados por la ciudadanía, las gestiones realizadas en esta Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, ha sido coordinar junto con las Delegaciones Regionales sobre atención personalizada, de calidad, calidez y eficacia que genere confianza y transparencia para los usuarios.

Esta Coordinación de Inspectoría ha impulsado el seguimiento de cada uno de los trámites generados, no solo de Guayaquil, sino también de las delegaciones que corresponde a esta Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE INSPECTORIA (GUAYAQUIL-DELEGACIONES)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INSPECCIONES INTEGRALES	49	9	3	13	0	0	447	339	424	54	0	21	1359
INSPECCIONES JUVENIL	25	7	2	13	3	3	0	339	424	335	0	37	1188
INSPECCIONES FOCALIZADAS	59	110	69	87	91	63	89	91	62	40	29	33	823
PREVENTIVAS DE SANCIÓN	46	52	53	52	54	61	59	70	57	44	72	61	681
VISTOS BUENOS	166	220	129	160	194	148	129	174	153	156	145	119	1893
CITACIONES SUMARIOS ADMINISTRATIVOS	7	7	4	3	3	1	6	3	1	0	28	13	76
ATENCIÓN A USUARIOS	5700	5374	6914	5308	4593	6259	6012	5768	5217	5108	4810	4826	65889
ACCIDENTES DE TRABAJO	1	2	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	7
PLIEGOS DE PETICIONES	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	3
DENUNCIAS DPDR	523	597	603	643	577	670	623	597	529	461	503	484	6810
BOLETAS UNICAS	108	105	133	77	43	123	82	85	80	48	34	30	948
DENUNCIAS DE MUJERES	334	343	270	308	356	315	342	355	338	345	281	233	3820

Fuente: Unidad de Inspectoría

ACTIVIDADES POR REALIZAR

Las actividades pendientes por realizar de esta Unidad, corresponden a la conclusión de los trámites que se sustancian y se encuentra dentro de los términos establecidos en la normativa para ello.

CONCLUSIONES

De las cifras que se muestran en los cuadros anexados, se puede concluir que la Unidad de Inspectoría de Trabajo, es una dependencia con trascendental importancia para la consecución de los fines institucionales, ya que es el brazo ejecutor de la política laboral, cumpliendo de ésta forma con la visión y misión que se le ha dado a la Institución del Ministerio de Trabajo.

RECOMENDACIONES

Una de las principales e importantes atribuciones de los Inspectores de Trabajo, son realizar visitas a los centros de trabajo (inspecciones de trabajo), a fin de precautelar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tienen los empleadores con sus trabajadores; para ello es importante contar con un contingente adecuado de inspectores de trabajo a fin de abarcar una mayor parte

de inspecciones de trabajo en los lugares de trabajo, por lo que la contratación de más inspectores de trabajo es necesaria para poder cumplir con ello.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Lorena López Cabrera	Responsable de la Unidad de Inspectoría	
Revisado por:	Ec. Miguel Morocho Valarezo	Responsable de la Unidad de Planificación	
Aprobado por:	Abg. Carlos Miguel Febres Cordero	Director Regional de Trabajo y Servicios Públicos de Guayaquil	